

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00279-00
ACCIONANTE:	LUIS ALBERTO SALAZAR ORDOÑEZ
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA, FIDUPREVISORA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Luis Alberto Salazar Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 17.959.463, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA y la Secretaría de Educación Departamental de la Guajira, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición y debido proceso; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, verificados los anexos de la presente acción de tutela, este despacho considera pertinente, requerir al señor Luis Alberto Salazar Ordoñez, para que allegue copia de los documentos señalados como anexos: *Poder cp Luis Alberto Salazar Ordoñez (2).pdf* y *Luis salazar.pdf*, adjuntos a la solicitud de cesantías parciales, bajo el radicado N°. GJR2021ER007465 de 16 de junio de 2021. (02AnexoTutela.pdf)

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Luis Alberto Salazar Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 17.959.463, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduciaria La Previsora S.A. - FIDUPREVISORA y la Secretaría de Educación Departamental de la Guajira.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Educación Nacional - Doctora María Victoria Angulo González o quien haga sus veces, al Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Doctor Jaime Abril Morales o quien haga sus veces, al Presidente de Fiduciaria La Previsora-FIDUPREVISORA S. A. - Doctor Ricardo Castiblanco Ramírez, o quien haga sus veces y a la Secretaria de Educación de la Guajira - Doctora Rosmira Peralta o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado, sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Luis Alberto Salazar Ordoñez, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de los documentos señalados como anexos: *Poder cp Luis Alberto Salazar Ordoñez (2).pdf* y *Luis salazar.pdf*, adjuntos a la solicitud de cesantías parciales, radicado N°. GJR2021ER007465 de 16 de junio de 2021. (02AnexoTutela.pdf)

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora, y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75a7f5e9f77705dd21d801d47b7eb3ad1cb6d827a3f25f1c7023156098b202b

Documento generado en 31/08/2021 05:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>